

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA HELENA ALVAREZ BONILLA.
Demandados: JOSE LUIS COVALEDA GIRALDOO
Radicado: 500013110002--2020-00212-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 31 de agosto de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte ejecutante allegó escrito a través del cual pretende acreditar que llevó a cabo la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JOSE LUIS COVALEDA GIRALDOO, pero que sin embargo lo allegado fue un certificado de devolución de la empresa de correos correo, más no se allegaron las copias cotejadas por la empresa de correos del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, no se tiene por surtida en legal forma el respectivo acto de notificación .

Es de advertir que, aunque la apoderada de la parte ejecutante manifestó que el ejecutado tuvo conocimiento de la existencia del proceso, no se encuentra acreditado tal hecho ni el ejecutado se ha pronunciado en forma alguna al respecto.

En tales circunstancias se le requiere a la ejecutante para que a través de apoderad@ judicial, acredite las gestiones tendientes a notificar en de debida forma el mandamiento de pago al ejecutado JOSE LUIS COVALEDA GIRALDOO.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y procuradora de familia.

Notifíquese

El Juez.

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO